

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0746
EXPED. RAD. N° 2018-0184

*En atención a la solicitud de medida previa, signada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de la sociedad **CUMBRECONSTRUYE LTDA. [En liquidación]**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 del C.G.P.*

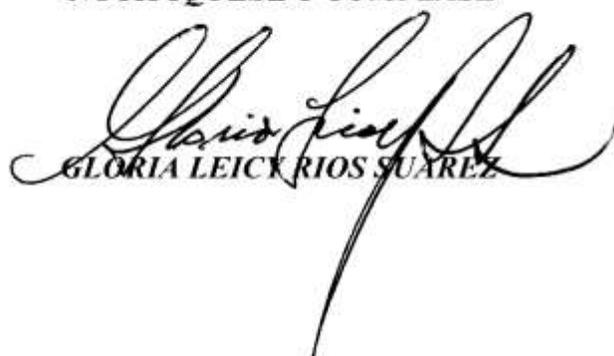
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro previo de los dineros que la sociedad demandada, **CUMBRECONSTRUYE LTDA. [En liquidación]**, con NIT. 821.002.541-0, posee en Cuentas Corrientes, de Ahorros [*Excepto que se trate de cuenta Nominal o Pensional*], CDT, o cualquier otro activo bancario, en el **BANCO W S.A. correspondenciabancow@bancow.com.co**, En consecuencia, envíese oficio electrónico a la referida entidad, a fin de que procedan de conformidad, y coloquen los dineros a disposición de este Estrado Judicial a través de la Cuenta Corriente N° 768342041005 del Banco Agrario de Colombia de Tuluá. [Art. 593, nral. 10 del C.G.P.]. Se limita el presente embargo hasta la suma de **\$ 130'000.000.00**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 037	
Fecha: MAYO 18 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	
 	

